

NORMAS LEGALES

Director: Enrique Sánchez Hernani

"AÑO DE LA REFORESTACIÓN: CIENTOS MILLONES DE ARBOLES"

Lima, miércoles 9 de julio de 1997

AÑO XV - N° 6220

Pág. 150869

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Precisan base imponible para el pago del Impuesto Predial correspondiente a terminales, pistas de aterrizaje y demás terrenos de los aeropuertos de la República

LEY N° 26836

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.- Precísase que la base imponible para el pago del Impuesto Predial correspondiente a los Terminales de Pasajeros, de Carga y de Servicios de los Aeropuertos de la República, para efectos del pago del Impuesto Predial, está constituida por el valor arancelario del terreno y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de diciembre del año anterior y a las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación aprobadas por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Artículo 2°.- Precísase que la base imponible para el pago del Impuesto Predial correspondiente a las Pistas de Aterrizaje, Calles de Rodaje, Avenidas de Acceso, Plataforma de Aviones y los demás terrenos que conforman la propiedad del Aeropuerto no comprendidos en el artículo anterior, está constituida únicamente por el valor correspondiente al predio rústico más próximo.

Artículo 3°.- Inclúyase como inciso c) del Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 776 el texto siguiente:

"c) Los predios urbanos donde se encuentran instalados los Sistemas de Ayuda a la Aeronavegación, siempre y cuando se dediquen exclusivamente a este fin."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Congreso de la República

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Energía y Minas y
Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas

ELSA CARRERA DE ESCALANTE
Ministra de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

7844

Ratifican designación del Superintendente de Banca y Seguros

RESOLUCION LEGISLATIVA N° 26837

LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

La Comisión Permanente del Congreso de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 101°, inciso 2) de la Constitución Política del Perú y los Artículos 43° y 93° de su Reglamento, ha resuelto:

Ratificar al señor MARTIN NARANJO LANDERER, en el cargo de Superintendente de Banca y Seguros, para el que ha sido designado por Resolución Suprema N° 316-97-PCM del 28 de junio de 1997.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dos días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Congreso de la República

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Lima, 8 de julio de 1997

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros

7845

PODER EJECUTIVO

Aprueban capitalización de obligaciones efectuada por ELECTROLIMA S.A. en favor de ELECTROPERU S.A.

DECRETO DE URGENCIA
N° 066-97

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 289-92-PCM, las empresas ELECTROPERU S.A. y ELECTROLIMA S.A. fueron incluidas en el proceso de promoción de la inversión privada de las